

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.981

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pes.
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

FRESNEDILLAS

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año de 1912 se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Fresnedillas, 14 de Septiembre de 1911. El Alcalde interino, Lorenzo Ventura. (Núm. 3.721)

GASCONES

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el año de 1912 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones, á 27 de Septiembre de 1911. El Alcalde, Juan García. (Núm. 3.767.)

NAVALAFUENTE

El presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1912 se halla formado y expuesto al público para oír reclamaciones, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos.

Navalafuente, 25 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Hernando. (Núm. 3.719.)

NAVARREDONDA

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1912, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navarredonda, á 25 de Septiembre de

1911.—El Alcalde, P. O., Gregorio Velasco.

(Núm. 3.716.)

PEDREZUELA

Se halla aprobado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario, para el año próximo de 1912.

Pedrezuela, 24 de Septiembre de 1911. El Alcalde, Enrique de la Fuente.

(Núm. 3.796.)

SAN AGUSTIN

El proyecto del presupuesto municipal de esta Villa, que ha de regir el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín, 23 de Septiembre de 1911. El Alcalde, Serafín Ortega.

(Núm. 3.718.)

VILLAVERDE

Se encuentra terminado y expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario para 1912.

Villaverde, 30 de Septiembre de 1911. El Alcalde, Simón Berihuete.

(Núm. 3.768.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.439. Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas dictado en 27 de Junio de 1911, sobre aforo de cubiertas de madera para máquinas de coser (expediente número 17 de 1911).

3.440. Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas dictado en 7 de Julio de 1911, sobre aforo de cubiertas de madera para máquinas de coser (expediente número 21 de 1911).

3.441. Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección gene-

ral de Aduanas dictado en 27 de Junio de 1911, sobre aforo de cubiertas de madera para máquinas de coser (expediente número 16 de 1911).

3.442. Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas dictado en 27 de Junio de 1911, sobre aforo de cubiertas de madera para máquinas de coser (expediente número 18 de 1911).

3.443. Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas dictado en 7 de Julio de 1911, sobre aforo de cubiertas de madera para máquinas de coser (expediente núm. 19 de 1911).

3.444. Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas dictado en 17 de Julio de 1911, sobre aforo de cubiertas de madera para máquinas de coser.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Octubre de 1911.—El Secretario Decano, Luis María Llorente. (Núm. 3.812.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 225.397 de entrada y 81.678 de registro, constituido en 2 de Septiembre de 1909 á nombre y como de la propiedad de Don Antonio Maroto Palacios para garantizar á Don Benito Jiménez Molina en las obras de acopios para reparación de los kilómetros 18 al 31 de Las Rozas á El Escorial, siendo su valor de 1.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48

del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas. (Núm. 3.681.)

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en metálico números 382.390 de entrada y 62.416 de registro, constituido en 19 de Febrero de 1910 por la Compañía anónima «Basconia», de su propiedad, y á disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas para responder de la ejecución de las obras del puente de hierro sobre el Arroyo Tamarquillo, en la vereda del Juncal (Sevilla), importante la suma de 1.747 pesetas 50 céntimos, y cuyas obras le han sido adjudicadas á dicho interesado por Real orden de 10 de Enero de 1910; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 26 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas. (Núm. 3.728.)

Habiéndose extraviado en las Oficinas del Estado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 25 de Enero de 1909 con los números 224.333 de entrada y 80.774 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de Don Arcadio Aragón Pina, para garantir el arriendo de la contribución de la provincia de Huelva, siendo su valor de 292.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Septiembre de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas. (Núm. 3.806.)

Deblendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos números 204.134 de entrada y 64.249 de registro, ingresado en 11 de Enero de 1901 á nombre y como de la propiedad del Crédito general de Ferrocarriles para garantizar la concesión del ferrocarril de Alicante á Alcoy, á disposición del Ministerio de Fomento, formando dicho depósito la cantidad de 33.900 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 30 de Septiembre de 1911.— El Director general, Eduardo Ródenas. (Núm. 3.805.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Cédula de notificación.

En el expediente seguido contra Don César Sandino Abella sobre rescisión del contrato para el suministro de grasas y aceites á la mina «Arrayanes», sita en Linares (Jaén), durante el año de 1910, se ha dictado Real orden, con fecha 12 de Agosto último, por la que se dispone que antes de resolver en definitiva se dé vista á dicho señor Sandino, á fin de que, con conocimiento de los cargos que se le imputan, pueda alegar y justificar en el término de quince días, cuanto á su derecho convenga.

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial, en atención á no haber sido posible hacerlo personalmente en su domicilio, por hallarse éste cerrado y no dar razón de su paradero, con objeto de que llegue á su conocimiento, para que en el plazo que le concede la Real orden citada pueda comparecer ante esta Dirección general, á hacer uso de su derecho, si le conviniera; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.— El Director general, Carlos Vergara. (Núm. 3.762.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ciempozuelos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 18 al 22 de los corrientes, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone

el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid á 27 de Septiembre de 1911. El Jefe de la Sección, Narciso García.

Relación que se cita.

Núm. 1. Deudor, Clemente Martín Lozano; fiador, Justo Sánchez Aguado; fecha, 24 de Septiembre de 1910; cantidades adeudadas: principal é intereses, pesetas 315,12; 5 por 100 de recargo, 15,76; total, 330,88.

(Núm. 3.739.)

Tribunal Contencioso-administrativo

Don Luis Martínez y Pérez Medel, vecino de Vallecas, con residencia actual en esta Corte, ha acudido ante este Tribunal provincial contencioso-administrativo en alzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia, fecha 24 de Marzo próximo pasado, que confirmó la dictada por el Ayuntamiento de Vallecas que le destituyó del cargo de Secretario.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados por medio del presente anuncio y de los que quieran coadyuvar en el á la Administración.

Madrid, 20 de Septiembre de 1911.— Juan M. Corujo.

(Núm. 3.724.)

ADMINISTRACION ESPECIAL DE Rentas arrendadas DE LA provincia de Madrid

Ignorándose el domicilio de Don Pío Rebolle, Don Julián Medel y Don Felipe López, empresarios que fueron del teatro de Vallecas, se les hace saber por el presente edicto que en el expediente que se siguió contra ellos por defraudación á la Renta del Timbre del Estado, se les impuso la responsabilidad de 200,91 pesetas por reintegro y 401,82 pesetas por multa, que deberán hacer efectivas en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este acuerdo. Esto no obstante, pueden reclamar en primera y única instancia, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el mismo plazo. Transcurrido éste sin haberlo verificado, se considerará firme el acuerdo y se procederá por la vía de apremio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1911.— El Administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

(Núm. 3.736.)

Ignorándose el domicilio de Don Manuel López Muguero, empresario que fué del cinematógrafo «Parisiana», de esta Corte, en el mes de Julio último se le hace saber por el presente edicto, que en el expediente que se sigue contra él por defraudación á la Renta del Timbre del Estado, se le ha impuesto la responsabilidad de 178,87 pesetas por reintegro y 357,74 pesetas por multa, que deberá hacer efectivas en el término de quince días,

á contar desde el siguiente al en que se publique este acuerdo. Esto no obstante, puede reclamar en primera y única instancia, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el mismo plazo.

Transcurrido el plazo reglamentario sin haberlo verificado, se considerará firme el acuerdo y se procederá por la vía de apremio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1911.— El Administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

(Núm. 3.737.)

Ignorándose el paradero de Don Vicente Serrano, empresario que fué del teatro del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial para las funciones celebradas en los días 12 y 19 de Febrero último, se le hace saber por el presente edicto que, en expediente instruido contra él por defraudación á la Renta del Timbre del Estado, se le ha impuesto la responsabilidad de 404,60 pesetas por reintegro y 809,20 por multa, que deberá hacer efectivas en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este acuerdo.

Esto no obstante, puede reclamar en primera y única instancia, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el mismo tiempo ya indicado.

Transcurrido el plazo sin haberlo verificado, se considerará firme el acuerdo y se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 28 de Septiembre de 1911.— El Administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

(Núm. 3.738.)

ADMINISTRACION DE Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid

A LOS ALCALDES

CIRCULAR

No habiéndose recibido en esta Administración las certificaciones de los pagos efectuados en el segundo trimestre del año actual por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, sujetos al impuesto del 1,20 por 100, á pesar del tiempo transcurrido, se les concede un plazo de ocho días para que cumplimenten este servicio; previniéndoles que, en caso de no hacerlo, se les exigirán las responsabilidades reglamentarias, con las cuales quedan desde luego conminados.

Relación que se cita:

Ayuntamientos.

Anchuelo,
Batres.
Bustarviejo.
Colmenar del Arroyo.
Coslada.
Chapinería.
Daganzo.
Fresnedillas.
Fuente el Saz.
Grifón.
Lozoya.
Paredes de Buitrago.
Rascafría.
Robledillo.
Robregordo.
Santorcaz.
Serrada.
Valdemaqueda.
Valdepiélagos.

Valverde.
Vicálvaro.
Villamanta.
Villamantilla.

Madrid, 27 de Septiembre de 1911.

P. S.,

Augusto Atienza.

(Núm. 3.809.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de Octubre de 1911.— El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Madrid

Negociado de Carruajes de lujo.

CIRCULAR

A los efectos prevenidos en el art. 19 del vigente Reglamento de Carruajes de lujo, en armonía con lo dispuesto también en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural; esta Administración de mi cargo previene á todos los que posean carruajes y caballerías de lujo, en todos los pueblos de esta provincia, la obligación en que se hallan de presentar ante los Alcaldes de las respectivas localidades una relación duplicada en que exprese el número de carruajes de lujo que posean, su denominación ó clases y número de caballerías que tengan para el arrastre, así como su domicilio, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra, dentro del plazo del 15 al 31 de Octubre actual, para con ella poder formar el oportuno padrón de Carruajes de lujo para el año 1912, cuyos padrones remitirán los señores Alcaldes á esta Oficina, por duplicado, con sus listas cobratorias, dentro de la primera decena de Noviembre próximo, para su examen y aprobación, si lo mereciere; reintegrando el original con una póliza de una peseta el pliego, y acompañando al mismo copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal en que se haya fijado el tanto por ciento con que se haya

resuelto recargar el impuesto dentro del máximo señalado en el artículo 1.º, sin que exceda del 50 por 100 que aquél autoriza.

En los pueblos en que no existan carruajes ni capallerías de lujo sujetas á este impuesto, se servirán los señores Alcaldes remitir á esta Oficina una certificación en que así se haga constar, dentro de la primera decena del citado mes de Noviembre; en la inteligencia que, de no verificarlo, se les exigirá por los medios coercitivos el cumplimiento de este servicio, del cual serán personalmente responsables los Alcaldes y Secretarios respectivos.

Del celo de los señores Alcaldes espera confiadamente esta Administración que el servicio que se les interesa será cumplimentado dentro de los plazos que al efecto se señalan, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Madrid, 2 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 3 807.)

Audiencia de Madrid

Relación de los aspirantes á los cargos de Juez municipal y su suplente para el cuatrienio de 1912-1913-1914-1915 en la provincia de Madrid, y que por error material no se incluyeron en la relación general.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Pezuela de las Torres.—Juez municipal.—Don Matías Ocaña García.

Vallecas.—Juez municipal.—Don Francisco Pérez López.

Idem id.—Id.—Don Jesús Azañón.

Partido judicial de Chinchón.

Perales de Tajuña.—Juez municipal.—Don Benito Elías Cediell.

Valdelaguna.—Idem id.—Don Marcelino Guijorro Gil.

Villarejo.—Idem id.—Don Ramón Brea y Alcázar.

Valdaracete.—Idem id.—Don Francisco Cuevas Gordillo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—E: Presidente, Usera.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

(Núm. 3.813.)

Distrito forestal de Madrid

Anuncio de amojonamiento de montes.

A probado por Real orden de 4 de Marzo último el proyecto de amojonamiento del monte núm. 45 del Catálogo de utilidad pública de esta provincia, denominado «Monte Agudillo», de los propios de Robledo de Chavela, se pone en conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, que la práctica de dicha operación tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Río. (Núm. 3 802.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

UNIVERSIDAD

Sentencia.—En Madrid, á diez y seis de Septiembre de mil novecientos once: el señor Don Pedro Megía y García, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Don Andrés Díaz Zorita, de esta vecindad, casado y del comercio, representado por el Procurador Don Federico Dema, con la dirección del Letrado Don Rafael Ad II. con Don José y Don Carlos Fornos y Colín, como herederos y acreedores de su hermano Don Manuel Fornos y Colín, y el primero, además, como individuo de la Comisión gestora del café llamado de Fornos, nombrado en el juicio universal de testamentaria del Don Manuel; Doña Josefa Fernández Prieto en el concepto de legataria; Don Vicente del Val, Don Luis Fazzini y Don Antonio Agustín como individuos también de dicha Comisión, y sólo en el de acreedores la Compagnie de Vedrieres et Cristalleries, de Saint-Louis, París; F. Calvet y Compagnie, de Bordeaux; G. H. Hunun et Compagnie, de Reims; Martín Rossi et Compagnie, de Torino, su representante en esta Corte Don Ramiro García Suárez; González Byas y Compañía, de Jerez de la Frontera; Gely Tourvieres, de Barcelona; Balanzot hermanos, de Barcelona; Don Emilio González como sucesor de Pereira, de Madrid; Don José Manmejean, Don Dionisio Segura, Don Juan González, hoy su viuda; Don Luis Carles, Don José Pelletier, Don Santiago Gallo, hoy su albacea; Don Jerónimo Jaquete; Fernández hermanos, Don Eustasio Martín, Don Ramón Lázaro, Don José del Llano, Don José Arijá, Don Enrique F. Flores Valle, señores Villar y Urresti; Don Carlos Martínez Fornos, Doña Asunción Maldonado, viuda de Don José Martínez Fornos; Doña Emilia Clemente, Rivas García, Don Juan Antón Otero, Don Enrique Mayo, hijos de Pedro Niembro, Don Pedro Niembro, Don Santiago Fernández, hoy su viuda Doña Celestina Ruiz; Don Martín Urosa, Valentín Fernández y Compañía, Don Venancio López, hoy Don Eladio García; Don José Amunátegui, hoy su viuda Doña Socorro Piñal; Don José Bendicho, Compañía Española de Torrefacción, hoy su cesionario Don José Villarroya; Don Evaristo del Valle, Don Luis Fazzini, como representante de Don Ambrosio Martín; Doña Felicia S. Vicente, Doña Manuela Daquet, viuda de Díaz, y Don Felipe Pérez, todos en rebeldía, sobre que se declare que las diez y ocho mil cuatrocientas diez y nueve pesetas sesenta céntimos que importan los géneros suministrados al café de Fornos son preferentes para su cobro del remanente que existe de la venta de los efectos de la industria, á todos los demás créditos primitivos de la testamentaria y las costas.

Fallo: Que estimando, como estimo, procedente la demanda deducida en estos autos por el Procurador Don Federico

Dema Ilure, debo condenar y condeno á Don José y Don Carlos Fornos y Colín, como herederos y acreedores de su hermano Don Manuel Fornos y Colín, y el primero además como individuo de la Comisión gestora del café llamado de Fornos, nombrada en el juicio universal de testamentaria de Don Manuel; Doña Josefa Fernández Prieto, en el concepto de legataria; Don Vicente del Val, Don Luis Fazzini y Don Antonio Agustín como individuos también de dicha Comisión, y sólo en el de acreedores la Compagnie de Vedrieres et Cristalleries de Saint-Louis, París; F. Calvet et Compagnie, de Bordeaux; G. H. Hunun et Compagnie, de Reims; Martín Rossi et Compagnie, de Torino, su representante en esta Corte Don Ramiro García Suárez; González Byas y Compañía, de Jerez de la Frontera; Gely Tourvieres, de Barcelona; Balanzot Hermanos, de Barcelona; Don Emilio González como sucesor de Pereira, de Madrid; Don José Manmejean, Don Dionisio Segura, Don Juan González, hoy su viuda; Don Luis Carles, Don José Pelletier, Don Santiago Gallo, hoy su albacea; Don Jerónimo Jaquete, Fernández Hermanos, Don Eustasio Martín, Don Ramón Lázaro, Don José del Llano, Don José Arijá, Don Enrique F. Flores Valle, señores Villar y Urresti; Don Carlos Martínez Fornos, Don Manuel Martínez Fornos, Doña Asunción Maldonado, viuda de Don José Martínez Fornos; Doña Emilia Clemente, Rivas García, Don Juan Antón Otero, Don Enrique Mayo, hijos de Pedro Niembro, Don Pedro Niembro, Don Santiago Fernández, hoy su viuda Doña Celestina Ruiz; Don Martín Urosa, Valentín Fernández y Compañía, Don Venancio López, hoy Don Eladio García; Don José Amunátegui, hoy su viuda Doña Socorro Piñal; Don Antonio Bendicho, Compañía Española de Torrefacción, hoy su cesionario Don José Villarroya; Don Evaristo del Valle, Don Ambrosio Martín, Doña Felicia S. Vicente, Doña Manuela Daquet, viuda de Díaz, y Don Felipe Pérez, á que tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfagan y paguen al demandante Don Andrés Díaz Zorita, del remanente que obra en poder de la mencionada Comisión, procedente del producto de la venta de los enseres y efectos del café referido, la suma de diez y ocho mil cuatrocientas diez y nueve pesetas con setenta céntimos, importe de los géneros suministrados para el abastecimiento del mismo, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de todos los demandados se hará pública en los tres periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Megía.

Publicación.—Doy fe, que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Don Pedro Megía y García, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha. Conste.—Ante mí: P. S., Pablo Gómez Francés.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos once.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—413.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 26 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Eulalia Maspens Crespi, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, hoy su enajenación, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, el inmueble hipotecado, que es el siguiente:

Una casa situada en Barcelona, calle de Ataulfo, antes Bajada de los Leones, en la que está señalada con el número diez y seis, formando esquina con la calle del Tornillo, en la que tiene el número dos.

Consta de bajos con una tienda, entre-suelo, tres pisos altos y desván, y ocupa una superficie de tres mil ciento cincuenta palmos cuadrados, equivalentes á ciento diez y nueve metros diez decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: por su frente, Oriente, con la referida calle de Ataulfo; por la derecha entrando, Norte, con casa de Don Antonio Mirret; por la izquierda, Mediodía, con la calle del Tornillo, y por la espalda, Poniente, con casa de Don Juan Ramírez.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Barcelona que por turno corresponda, simultáneamente, e día treinta de Octubre próximo, á las dos y media de su tarde, previniéndose á los licitadores:

Primero: Que el tipo del remate es el de treinta mil pesetas, doble de la cantidad prestada por el Banco, conforme lo estipulado en la escritura de préstamo originaria del juicio.

Segundo: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercero: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento del expresado tipo en la mesa del Juzgado, al dar principio el acto, ó anteriormente en la Caja General de Depósitos ó Establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto: Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose la finca al que ofreciese mayor suma, debiéndose consignar el precio del remate á los ocho días de aprobar éste; y

Quinto: Se hace constar que los títulos de propiedad de la indicada finca, supliendo por certificación del Registro respectivo, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose también á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros, no admitiéndoseles reclamaciones algunas por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Madrid á veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.

(D.—111.)

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Felisa Cortijo y González, hija legítima de Don Esteban y Doña María Juliana, que nació en esta Corte el veintiuno de Febrero de mil ochocientos veintinueve, y falleció también en esta Corte el treinta de Enero de mil novecientos siete, en estado de soltera, huérfana de padre y de madre, y sin haber otorgado disposición testamentaria, y habiéndose reclamado su herencia por Don Carlos Barbería Cortijo, sobrino de la finada, para sí, para Don José Cortijo Mendinueta, también sobrino, y para Don Vicente Cortijo Navarro, hermano de un solo vínculo de la misma finada, se llama por medio de este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos once.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,
J. M.ª de Antonio.
(D.—112.)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en providencia de veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por parte de Don Luis Bregains contra Don Cristóbal Juárez Cea, Doña María Juárez Muñoz y Doña Carmen Fernández del Rivero, esta última por sí y como legal representante de sus menores hijos, herederos de Don Amador de Castro y Quesada, sobre nulidad del contrato de préstamo otorgado entre los causahabientes de dichos demandados, por escritura fecha ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, de cuya demanda se mandó dar traslado á los expresados demandados y emplazarles para que dentro del término de nueve días improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma, cuyo emplazamiento se mandó llevar á efecto por medio de edictos, por lo que se refiere á Don Cristóbal Juárez Cea y Doña María Juárez Muñoz, por ignorarse el domicilio y paradero de los mismos; y no habiendo comparecido en los autos dichos demandados, en cumplimiento de lo acordado en providencia de cinco del corriente mes, se emplaza por segunda vez con la referida demanda á los expresados Don Cristóbal Juárez Cea y Doña María Juárez Muñoz por medio de la presente, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los indicados autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante á ignorarse el paradero y domicilio de los expresados Don Cristóbal Juárez Cea y Doña María Juárez Muñoz, pongo la presente en Madrid á seis de Octubre de mil novecientos once.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(A.—414.)

COLMENAR VIEJO

Don Gil López Ordás, Abogado, Juez

interino de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de cuatro burras y un burro, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del once del actual, al vecino de esta Villa Federico García Bartolomé, en el sitio de las «Eras de Navacabera», término municipal de esta referida Villa, he acordado librar el presente y otro de igual tenor, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra de nueve años, negra y blanca por la tripa, con su rastra, ó sea una bucha de cuatro meses, negra.

Otra, parda ceniza, de siete años, con su rastra del mismo color que la madre, de tres meses, y

Un burro de veintiséis meses, negro, entero.

Cuyas dos burras se encuentran hechas.

Dado en Colmenar Viejo á trece de Septiembre de mil novecientos once.—Gil López Ordás.—El Secretario judicial, Miguel Guardiola.

(Núm. 3.552.) (B.—2.189.)

OCAÑA

Don Juan Antonio Montesinos y Donday. Juez de instrucción del partido de Ocaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero y tercero del artículo 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Francisco Muñoz y Muñoz (a) Machucho, de diez y nueve años de edad, hijo de Rogelio y de Joaquina, jornalero, natural y vecino de Tarancón, calle del Celemín, que vivía con su abuela Silveria Gómez, é iba al campo á trabajar con su tío Isidro Muñoz, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto en que se decretó su prisión provisional, sin fianza, pues así lo dejó acordado en el sumario que se le sigue en unión de otro consorte por el delito de robo; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez requiero y exhorto á los señores Jueces de instrucción, así como á las demás Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión.

Dado en Ocaña á 18 de Septiembre de 1911.—J. A. Montesinos Donday.—P. M. de S. S. Santiago Calvo.

(Núm. 3.630.) (B.—2.168.)

GETAFE

Moreno Ballesteros (Antonio), natural de Alcocer (Guadalajara), de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color moreno, que viste chaqueta de tela azul, pantalón pardo de pana, alpargatas negras y boina

azul, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Hipódromo, núm. 2, bajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, á fin de que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta.

Getafe, 9 de Septiembre de 1911.—El Juez de instrucción, Muñoz.—El Secretario, Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 3.493.) (B.—2.142.)

VALDEPEÑAS

Don Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Fuertes y Solís, hijo de Fernando y de Victoria, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, fugado de la prisión preventiva de ésta la madrugada del 12 del actual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que copias de la presente aparezcan insertas en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en sumario que en unión de otro se le sigue por hurto; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación y demás individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso.

Dada en Valdepeñas á 14 de Agosto de 1911.—Fernando Tercero.—El Secretario, P. H., Emiliano Roldán

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

Y para que conste, la firmo en Valdepeñas, 14 de Septiembre de 1911.—P. H., Emiliano Roldán.

(Núm. 2.516.) (B.—3.150.)

Don Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Felipe Cano y Cerdán (a) Cañamero, hijo de Felipe y de María, de treinta y tres años de edad, soltero, cordelero, natural de esta Ciudad y vecino de Madrid, fugado de la prisión preventiva del partido la madrugada del 12 del actual, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que copia de la presente aparezca inserta en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid y en el de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en sumario que se le sigue por robo; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación y demás individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la Cárcel de este partido con

las seguridades convenientes y en concepto de preso.

Dada en Valdepeñas á 14 de Agosto de 1911.—Fernando Tercero.—El Secretario, P. H., Emiliano Roldán.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y para que conste la firmo en Valdepeñas á 14 de Septiembre de 1911.—P. H., Emiliano Roldán.

(Núm. 3.517.) (B.—2.151.)

Juzgados municipales.

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Félix López Aguado, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, número 12, hojalatería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.455.) (B.—2.114.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juan García González, que dijo vivir en la calle de Fernández de Oviedo, número 15, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 835 del año 1911, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 3.456.) (B.—2.115.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Agosto de 1911.—El Juez municipal suplente, Manuel F. Villegas. El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula:

Antonio López, Marcos Carreras Suárez, Ramón Carreras Suárez, Francisco Saelices, Tomás López, María Álvarez Gutiérrez, Dolores Rodríguez Fernández, Augusta Selain Ninet, Amalia Lafor López, Eloy Amil de Sotomayor, Alfonso Chaelán Tenajas, Salvador Pérez Rodríguez.

(Núm. 3.377.) (B.—2.069.)

IMPRENTA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía
Pizarro, 15.—Madrid